

## AVISO No. 106-013-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-4002 de fecha 1 de Diciembre de 2015, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. 20150601-69368 presentada por el señor (a) OMAR FRANCISCO JARABA MENDOZA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por DE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG111435315CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-4002 de fecha 1 de Diciembre de 2015 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Estudiando su radicado en donde solicita que le colaboren con 45 láminas de Eternit, 500 block, 5 listones de madera y 10 bolsas de cemento, debido a que con el invierno sufrió una serie de desastre en techos y paredes, me permito informarle que la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, actualmente no cuenta con materiales disponibles para donación.*

*Por lo anteriormente expuesto esta oficina considera que la vivienda requiere de mantenimiento acorde con las normas urbanísticas adecuadas por parte de sus propietarios y/ poseedores, igualmente la ley 1523 de 2012 estipula que todo ciudadano es responsable de la gestión del riesgo de acuerdo a lo contemplado en el:*

*Artículo 2°. De la responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la constitución Política..."*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4002 de fecha 1 de Diciembre de 2015, el cual resuelve de fondo la solicitud No. 20150601-69368 presentada por el (la) señor (a) OMAR FRANCISCO JARABA MENDOZA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

*[Handwritten signature]*

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 11 de Enero de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4002 fecha 1 de Diciembre de 2015, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Enero de 2016, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,



**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosalva Angulo



55

Barranquilla Diciembre 01 de 2015  
OPAED 4002 COO 106

C 2015 12 01 - 134061

Señor(a)  
Omar Francisco Jaraba Mendoza  
Carrera 21C No 83B-10 Barrio: Por fin  
Ciudad

Ref.: Respuesta radicado 20150601-69368

Reciba un cordial saludo,

Estudianco su radicado en donde solicita que le colaboren con 45 laminas de Eternit, 500 block, 5 listones de madera y 10 bolsas de cemento. debido a que con el invierno sufrió una serie de desastre en techos y paredes, me permito informarle que la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastre, actualmente no cuenta con materiales disponibles para donación.

Por lo anteriormente expuesto esta oficina considera que la vivienda requiere de mantenimiento acorde con las normas urbanisticas adecuadas por parte de sus propietarios y/o poseedores, igualmente la ley 1523 de 2012 estipula que todo ciudadano es responsable de la gestión del riesgo de acuerdo a lo contemplado en el:


**Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.**

*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ALBERTO ESPINOSA SALAZAR**  
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergen

Froyedá J. Méndez